



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, **23 ABR 1998**

ORDENANZA N°: **3315**

VISTO:

El Artículo 72 y siguientes de la Carta Orgánica de la
Municipalidad de la ciudad de Corrientes; Y

CONSIDERANDO:


Que del estudio de la legislación comparada y del espí-
ritu de la Carta Orgánica se desprende que el DEFENSOR DE LOS VECL
NOS debe contar necesariamente con legitimación procesal para el e
ficaz desempeño de sus funciones, de conformidad a lo establecido/
por el Artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal;

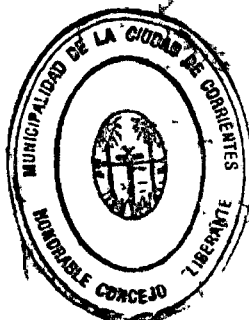
Que la citada Carta Orgánica faculta al Honorable Conce-
jo Deliberante -conforme los señala el Art.76 - a dictar una Orde-
nanza que reglamente las medidas presupuestarias y administrativas
que garanticen la autonomía, eficacia operacional y procedimiento/
de actuación de la Defensoría de los Vecinos;

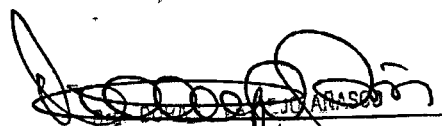
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1º.-: La DEFENSORÍA DE LOS VECINOS de la Ciudad de Corrientes/
se regirá para su funcionamiento en base a lo estableci-
do en la presente Ordenanza.


Atq. **JUAN CHAPARRRO SANCHEZ**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

...2///

CORRIENTES, 23 ABR 1998

3315

ORDENANZA N°:

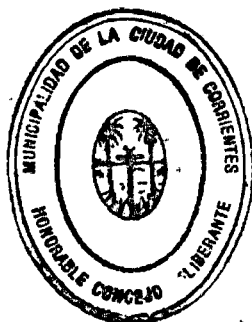
ART.2°.-: La DEFENSORIA puede recibir subsidios, aportes, donaciones y legados de personas físicas o Instituciones públicas o privadas de bien público. En todos los casos deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.

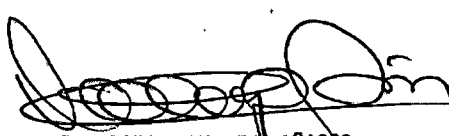
ART.3°.-: El DEFENSOR DE LOS VECINOS fijará el lugar físico del emplazamiento de la Defensoría. La adquisición y/o locación de este inmueble deberá ser contemplada en la ejecución de su presupuesto.

ART.4°.-: El DEFENSOR DE LOS VECINOS, es el Jefe de la administración de la Defensoría; primer órgano de control administrativo interno; y únicamente sus decisiones obligan institucionalmente a ésta. Propone la organización y estructura interna de la Defensoría; asignando misiones y funciones a cada dependencia; propone el nombramiento y cesación de empleados; propone sus remuneraciones de acuerdo a las escalas vigentes aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante. Contrata locaciones de servicios y de obra y todo otro tipo de servicios de terceros acorde // con las necesidades funcionales; puede hacerse representar para el cumplimiento de tareas específicas.

Propone el régimen de administración de personal y las // normas de procedimientos para el cumplimiento de las misiones y funciones son indicados por la Carta Orgánica y


Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




Dr. DORA L. VALLE ARASCO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

...3/111

CORRIENTES 23 ABR 1998

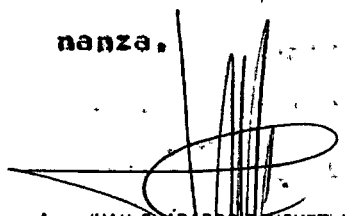
ORDENANZA N°: 3315

las normas que rigen para los empleados Municipales. A// tal efecto el Defensor, dictará las resoluciones pertinentes debidamente fundadas, las que deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante.

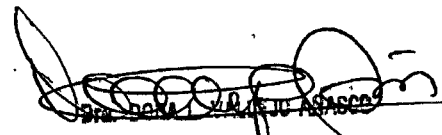
ART. 5°.- Una vez al año el DEFENSOR DE LOS VECINOS, confeccionará un pormenorizado informe de lo realizado, el que será remitido al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, y dado a conocer a los vecinos de la ciudad.

ART. 6°.- Dentro de la órbita de su competencia, la Defensoría puede suscribir convenios, con Universidades, Facultades o Entidades públicas o privadas de bien público, con el objeto de favorecer la realización de actividades de apoyo e investigación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de su creación, los que deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 7°.- Iniciado que fuere un Expediente por ante la Defensoría, su titular deberá contar con toda la información o documentación relativa al trámite en curso. Para ello efectuará requerimientos de colaboración o informes a los demás funcionarios del Gobierno Municipal que corresponda en cada caso en los términos del Art. 234 de la Ley 3460. Dicha norma será de aplicación supletoria en todos los casos que no estén expresamente previstos en esta Ordenanza.


Arq. JUAN CHAPARRO SÁNCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*

...4///

CORRIENTES **23 ABR 1998**

3315

ORDENANZA N°:

ART. 8°.-: La DEFENSORIA DE LOS VECINOS tendrá legitimación procesal en el marco del Art. 72 de la Carta Orgánica Municipal.;

ART. 9°.-: La Secretaria del Honorable Concejo Deliberante remitirá al DEFENSOR DE LOS VECINOS una copia del Orden del// Dfa de las Sesiones que celebre. Cuando deba tratarse// algún Proyecto de Ordenanza de las contempladas en el// Art. 37 de la Carta Orgánica, adjuntará una copia del// mismo.

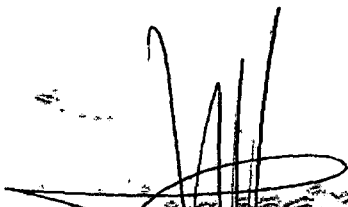
ART. 10°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 11°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 12°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

PRL/zv.-

DADO EN EL PRECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-


Arg. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.




Dña. DORA L. VALDEJO ANASCO

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.